

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE JOVENES A LA AGRICULTURA (INTERVENCIÓN 6961.1)

FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y ganaderas suficientemente formadas, como titulares o personas socias de explotaciones y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales de Castilla – La Mancha.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- a) Haber cumplido los 18 años y no cumplir más de 40 años en el año de la presentación de la solicitud.
- b) No haber recibido ayuda de primera instalación previamente.
- c) No haber iniciado el proceso de incorporación antes de los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción que haya tenido una explotación de dimensión menor a 0,2 unidades de trabajo agrario
- d) Acreditar la muestra de interés que ponga de manifiesto la intención de instalarse por primera vez en una explotación agraria.
- e) En el caso de no poseer un nivel de capacitación profesional suficiente compromiso de adquirirla en el plazo máximo de 36 meses
- f) Presentar un plan empresarial y tener tutorización.
- g) la explotación en la que se incorpora debe estar ubicada en Castilla – La Mancha,
- h) Disponer de la evaluación de impacto ambiental si es necesaria.

INSTALACIONES DE CONYUGES Y PAREJAS DE HECHO:

En el caso de que el cónyuge o pareja de hecho de una persona solicitante de la ayuda a la creación de empresas agrarias por personas jóvenes tenga la condición de persona agricultora profesional o la explotación tenga consideración de explotación prioritaria, puede realizarse en los siguientes casos:

- a) Que se constituyan como explotación de titularidad compartida.
- b) Que se integren en una sociedad junto al cónyuge o pareja de hecho preexistente o de nueva creación.
- c) Instalarse en una explotación independiente de la del cónyuge o pareja de hecho

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

1. La explotación agraria en la que se incorpora la persona joven beneficiaria deberá en el momento del pago final:
 - Posibilitará la ocupación de al menos una UTA teórica por persona joven que se incorpora.
 - Alcanzar la condición de explotación prioritaria en el momento en que se ha finalizado el plan empresarial.
 - Ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa.
 - Estar inscrita en los Registro oficiales de la consejería con competencias en agricultura y ganadería.
 - Cumplir, la explotación, las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente y de higiene y del bienestar de los animales desde la fecha de establecimiento y hasta el momento de la certificación final de la ayuda.

- Disponer de titularidad mediante contratos de cesión, arrendamiento o escrituras de propiedad, con una duración tal que permita cumplir con los requisitos de titularidad hasta la finalización del compromiso.
2. Por su parte la persona beneficiaria se compromete a:
- Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) que corresponda en función de su actividad agraria.
 - Ser agricultor/a activo a los 18 meses desde el establecimiento.
 - Disponer de la capacitación necesaria para el pago final de la ayuda.
 - Ejercer el control efectivo de la explotación desde su incorporación a la actividad.
 - Aportar al menos 0,5 UTAS a la explotación de manera personal (960 horas), no podrán estar matriculados en enseñanzas regladas por encima de 24 créditos ECTS o su equivalente en horas (600 horas).
 - Las personas jóvenes que accedan a la titularidad de explotaciones en la modalidad de titularidad exclusiva que no se vayan a dedicar de manera exclusiva al trabajo agrario de su explotación, deberá contemplar en el plan empresarial la contratación de mano de obra asalariada por un volumen de empleo equivalente al que ellos dediquen a otras actividades no agrarias.
Este último requisito no será exigible en explotaciones ubicadas en municipios escasamente poblados descritos en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de Medidas frente a la Despoblación.
 - Disponer durante la ejecución del plan empresarial de asesoramiento especializado a través de una persona con capacitación suficiente.
 - Mantener durante 5 años siguientes a la resolución de la ayuda las condiciones que dieron lugar a la concesión de las primas e incrementos obtenidos.

TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Se establece una ayuda básica de 37.000 €.

Este importe podrá ser incrementado, en 10.000 € si se cumplen 3 de los criterios adicionales o incrementarse en 23.000 € si son 4 los criterios adicionales acreditados sin superar en ningún momento se podrán superar los 60.000 €.

Los criterios establecidos para poder optar a los incrementos son:

- La persona beneficiaria reside y la explotación se ubica mayoritariamente en zonas escasamente pobladas.
- Ser mujer.
- La instalación genera una UTA asalariada fijo adicional a tiempo completo en la explotación, durante el periodo de compromisos será de dos años.
- Explotaciones con orientación productiva principal en ganadería ovina, caprina, vacuna y apícola.
- Explotaciones cuya orientación productiva principal se la producción ecológica.
- Formar parte de una cooperativa o SAT con fines de comercialización de la producción agraria para la que tenga que realizar un desembolso inicial.
- La explotación en la que se ubica requiere de una inversión adicional al plan de inversiones de al menos 60.000 euros para dotar de elementos productivos a la explotación.

Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos:

- a) Un primer tramo en el que se abonará el 60% del ayuda total una vez acreditado la incorporación a la actividad agraria en la explotación proyectada en el plan empresarial, realizando como mínimo el alta en la actividad agraria tanto en la Seguridad Social como en la Agencia Tributaria y accediendo a la titularidad de la explotación en un plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la ayuda.
- b) Un segundo tramo por el 40% restante la ayuda, cuando se haya concluido la ejecución del plan empresarial y la acreditación de la totalidad de los compromisos, como máximo en los 3 años siguientes a la concesión de la ayuda.

FINALIDAD:

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

- Impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas, haciéndolas más viables, orientadas al mercado y estimular las inversiones en capital agrícola, en especial las nuevas tecnologías.
- Consolidar la renovación generacional en el sector agrario, reduciendo las barreras para el acceso a la financiación de las explotaciones para la dotación de inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad agraria por parte de las personas jóvenes.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas jóvenes agricultoras que sean beneficiarias simultáneamente de las ayudas a la primera incorporación a la actividad agraria:

- a) Como personas físicas.
- b) Como socios de explotaciones agrarias asociativas preexistentes o de nueva creación junto a otras personas jóvenes agricultoras o agricultores/as previamente establecidos y con alta en la seguridad social agraria por cuenta propia (RETA).

Estas explotaciones asociativas tendrán como actividad principal la agraria y cumplirán las condiciones para que la persona joven se integre como jefe o responsable de la explotación tras su proceso de incorporación.

- c) Explotación de titularidad compartida.

En el caso de personas jóvenes que se incorporen a la actividad agraria en explotaciones de titularidad compartida o en explotaciones asociativas que ostenten la titularidad de la explotación deberá tramitarse con posterioridad a la aprobación del expediente y la constitución de la sociedad/ETC o la inclusión del joven como socio deberá tramitarse un cambio de beneficiario a favor de la entidad que ostenta la titularidad de la actividad y la explotación para que pueda ejecutar las inversiones.

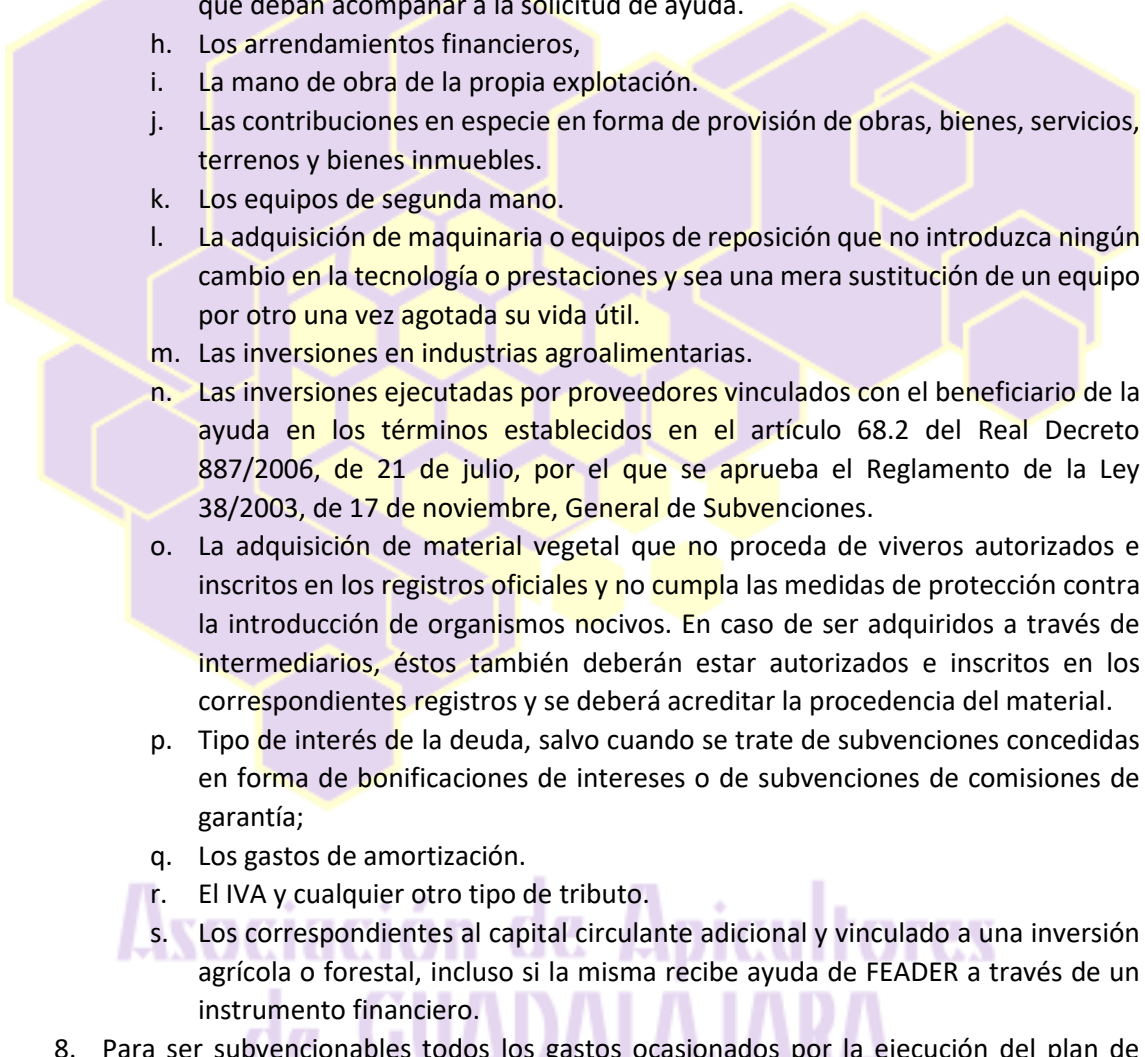
Se incluyen el resto de tipos de beneficiarios: Agricultores profesionales y sociedades con mayoría de A. Profesionales además de Cooperativas/ SAT para acometer inversiones colectivas. Pero en previsión de futuras convocatorias.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- **de la persona beneficiaria:** Cumplir los requisitos para ser persona beneficiaria de las ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras.
- **de la explotación agraria.:**
 1. La explotación tendrá una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable, más del 20% de viabilidad. (los jóvenes de esta convocatoria deben ser prioritarios)
 2. Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el registro de explotaciones de Castilla – La Mancha, o el correspondiente en función de su tipología. Este requisito, se verificará en la certificación final al tratarse de personas jóvenes que se incorporan simultáneamente.
- **DE ADMISIBILIDAD DE LAS INVERSIONES:**
 1. Las inversiones deben de ser económicamente viables y adecuadas a la explotación.
 2. Se debe aportar un plan de mejora.

En el caso de que las inversiones destinadas exclusivamente al cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.

3. Que la inversión máxima auxiliada del Plan de Inversiones supere los 6.000 euros, determinada en el momento de la concesión de la ayuda.
4. Sometida previamente a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable.
5. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001. La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.
6. Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de la explotación incluidos los estudios de viabilidad, se limitarán al 10% de los costes subvencionables del resto de inversiones.
7. **No** serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:
 - a. La compra de derechos de producción agrícola;
 - b. La compra de derechos de pago;
 - c. La compra de tierras por un importe superior al 10 % del gasto total subvencionable para la operación de que se trate, exceptuando la compra de tierras para la conservación del medio ambiente y la preservación de suelos ricos en carbono y la compra de tierras por agricultores jóvenes mediante el uso de instrumentos financieros. En el caso de los instrumentos financieros, ese límite máximo se aplicará al gasto público subvencionable abonado al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente;
 - d. La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación, con fines distintos de:
 - i. La recuperación del potencial agrícola o forestal tras un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe;

- 
- ii. La protección del ganado amenazado por grandes depredadores o utilizado en la silvicultura en lugar de maquinaria;
- iii. La cría de razas amenazadas, tal como se definen en el artículo 2, apartado 24, del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo (45), en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70, o
- iv. La preservación de variedades vegetales amenazadas por la erosión genética en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70;
- e. Inversiones en restructuración del sector vitícola.
- f. Inversiones en infraestructura a gran escala,
- g. Los gastos relativos a la elaboración de los planes empresariales y de mejora que deban acompañar a la solicitud de ayuda.
- h. Los arrendamientos financieros,
- i. La mano de obra de la propia explotación.
- j. Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- k. Los equipos de segunda mano.
- l. La adquisición de maquinaria o equipos de reposición que no introduzca ningún cambio en la tecnología o prestaciones y sea una mera sustitución de un equipo por otro una vez agotada su vida útil.
- m. Las inversiones en industrias agroalimentarias.
- n. Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o. La adquisición de material vegetal que no proceda de viveros autorizados e inscritos en los registros oficiales y no cumpla las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos. En caso de ser adquiridos a través de intermediarios, éstos también deberán estar autorizados e inscritos en los correspondientes registros y se deberá acreditar la procedencia del material.
- p. Tipo de interés de la deuda, salvo cuando se trate de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o de subvenciones de comisiones de garantía;
- q. Los gastos de amortización.
- r. El IVA y cualquier otro tipo de tributo.
- s. Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de FEADER a través de un instrumento financiero.
8. Para ser subvencionables todos los gastos ocasionados por la ejecución del plan de mejora deben ser realizados después del 1 de enero de 2023.
9. Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para su utilización en común por varias personas beneficiarias, siempre que sea elevada a escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno de ellas de forma previa a la certificación.
10. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado: mediante tres facturas proforma, costes simplificados (*actualizados*) o un comité de expertos.

CONVOCATORIAS:

1. La convocatoria que se abrirán anualmente durante el periodo 2023, 2024 y 2025, estableciéndose un plazo mínimo de presentación de solicitudes de dos meses.
2. La solicitud, así como cualquier documentación o trámite relacionado con el expediente se presentará sólo por medios electrónicos, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias, con su certificado digital a través de la aplicación de gestión MAJUELO (<https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>).

La Consejería con competencias en Desarrollo Rural pondrá al servicio de las personas solicitantes el suficiente asesoramiento para poder presentar la solicitud y documentación que la acompaña, así como para darse de alta en el sistema de notificación electrónica por medio del personal de las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias.

PRIORIZACION:

- Mujeres, ETC, Sociedades con mayoría de mujeres.
- Explotaciones familiares
- Venta Directa
- Cooperativas, EAP, EAPIR
- Sectores estratégicos
- Zonas de montaña, ZLN, con despoblamiento
- I+D+i, Reto Agua y Programas selección ganadera
- Creación de empleo
- Compromisos agroambientales
- Realización de planes de mejora (regadío, innovación e inmuebles)

Asociación de Apicultores
de GUADALAJARA